

TERMINOS DE REFERENCIA

1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Contratación de una persona natural o jurídica para el servicio de Calibración y Certificación de cuatro (04) balanzas digitales de plataforma, compuestas por cuatro (04) sensores de carga cada una, destinadas al pesaje de tanques de cloro en la PTAP La Tomilla.

2. FINALIDAD PÚBLICA.

Garantizar la medición exacta del consumo de cloro gas en el proceso de desinfección de la PTAP La Tomilla, asegurando que la dosificación cumpla con los parámetros de salud pública y permitiendo el control real de las existencias del insumo químico.

3. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN.

Realizar las pruebas de carga, excentricidad y repetitividad en las 04 balanzas digitales para verificar su correcto funcionamiento, ajustarlas según sea necesario y emitir los certificados de calibración con trazabilidad a patrones nacionales (INACAL).

4. ACTIVIDAD DEL POI

AOI-50012900080 Gestión de producción de agua potable

5. CÓDIGO CATÁLOGO ÚNICO DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS (CUBSO)

7315210900094610 SERVICIO DE CALIBRACION DE BALANZA DIGITAL

6. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (BIENES) O TÉRMINOS DE REFERENCIA (SERVICIOS)

Tipo: Balanza de Plataforma de Pesaje de Tanque (Cloro)

Marca: RICE LAKE

Modelo: 680 SYNERGY PLUS

Capacidad: 0 - 2000 Kg.

Cantidad: 4

Previamente a la presentación de su propuesta, los proveedores interesados deberán realizar una visita técnica a la PTAP La Tomilla, ubicada en el distrito de Cayma, provincia y departamento de Arequipa. Culminada la visita, el personal autorizado de la Entidad emitirá la respectiva constancia de visita técnica, la cual deberá ser adjuntada a la propuesta y constituirá un requisito para su evaluación. Para la programación y coordinación de la visita técnica, los interesados podrán comunicarse al teléfono N° 943633972 con la Ing. Mariela.

7. PRESTACIONES ACCESORIAS PARA BIENES O SERVICIOS

No aplica

8. OTROS RECURSOS QUE EL CONTRATISTA NECESITE PARA EJECUTAR LA CONTRATACIÓN

No aplica

9. MODALIDAD DE PAGO PARA BIENES Y SERVICIOS

Suma Alzada

10. PLAZO DE ENTREGA

Máximo 10 días desde la recepción de la orden de servicio

11. LUGAR DE ENTREGA (BIENES) O LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO (SERVICIOS)

El servicio deberá ser entregado en la PTAP La Tomilla, ubicado en el distrito de Cayma, Arequipa.

Coordenadas de Referencia: 16°22'06"S 71°32'42"W (Aproximadas para PTAP La Tomilla).

Las entregas se realizarán estrictamente de lunes a viernes en los siguientes turnos:

Mañana: De 07:10 hrs a 12:10 hrs.

Tarde: De 13:00 hrs a 15:00 hrs.

Referencia de llegada: Ingreso principal de la Planta de Tratamiento de Agua Potable La Tomilla - SEDAPAR S.A.

12. SISTEMA DE ENTREGA PARA BIENES Y SERVICIOS

No Aplica

13. FORMA DE PAGO PARA BIENES Y SERVICIOS

Pago único, el pago se realiza en un plazo máximo de diez días hábiles luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.

14. CONFORMIDAD

La conformidad será emitida por la jefatura del Dpto. de Producción de agua potable. Se emite en un plazo máximo de diez días o veinte días contabilizados desde el día siguiente de recibido el entregable, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, o si se trata de consultorías, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de veinte días, bajo responsabilidad del servidor o funcionario que debe emitir la conformidad. La sola recepción de bienes en la entidad o en el destino final, según sea el caso, no constituye la conformidad del área usuaria.

15. GARANTÍA COMERCIAL (SOLO EN EL CASO DE BIENES)

Mínimo 1 año

16. VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 144 de su Reglamento.

17. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

No aplica

18. PENALIDADES

18.1 PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN

Artículo 120 del Reglamento

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del proveedor en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable.

La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:
Penalidad diaria = $0.10 \times$ monto

$F \times$ plazo en días

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: $F = 0.40$.

Para obras:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta días: $F = 0.40$
- b) Para plazos entre sesenta y uno a ciento veinte días: $F = 0.25$
- c) Para plazos mayores a ciento veinte días: $F = 0.15$

Para consultorías de obras:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta días: $F = 0.40$
- b) Para plazos mayores a sesenta días: $F = 0.25$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

En el caso de sistemas de entrega de obra y consultoría de obra que contenga más de un componente el monto y plazo corresponde al componente que se ejecuta.

En caso no sea posible cuantificar el monto de la prestación materia de retraso, la entidad contratante establece en las bases la penalidad a aplicar.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la entidad contratante no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

18.2 OTRAS PENALIDADES

No aplica

19. ADELANTOS

No aplica

20. GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO PARA BIENES Y SERVICIOS

No aplica

21. CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conlleva que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

22. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

La solución de controversias será a través del Centro de Conciliación designado por las partes.

23. RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO

Se aplicará el Artículo 122 del SubCapítulo III Incumplimiento del contrato del Capítulo V Disposiciones generales de ejecución contractual para bienes y servicios del Reglamento de la Ley General de Contratación Públicas

24.GESTIÓN DE RIESGOS

La no ejecución de la presente contratación conlleva los siguientes riesgos

Riesgo de Dosificación Inexacta de Cloro: Una calibración deficiente o fuera de los márgenes permitidos impediría el control preciso del cloro gas inyectado, poniendo en riesgo la desinfección del agua potable y el cumplimiento de los parámetros de salud pública.

Falla de Lectura por Corrosión: Dado que los 04 sensores y la caja suma operan en un ambiente agresivo, no realizar una verificación técnica profunda durante la certificación podría ocultar fallas electrónicas inminentes que paralicen el pesaje del tanque.

Inconsistencia en el Control de Stock: Lecturas erróneas en las balanzas de plataforma generarían datos falsos de consumo, provocando errores en la programación de recarga de tanques y riesgo de desabastecimiento del insumo químico.